



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de enero de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HERNANDO LEÓN RESTREPO JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220180054100
ASUNTO:	Termina proceso

Antecedentes procesales:

El 10 de septiembre de 2018 se libró Mandamiento de pago (ver páginas 83-86 del anexo 1 del expediente digital.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Laboral, a favor del señor HERNANDO LEÓN RESTREPO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.456.264, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL

SETECIENTOS PESOS (\$916.700), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

SEGUNDO: Se NIEGA el MANDAMIENTO DE PAGO, respecto de los intereses moratorios y por concepto de indexación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte ejecutada, por el presente proceso ejecutivo.

El 11 de noviembre de 2022 la demandada dio respuesta a la demanda y formuló excepciones. (anexo 5 E.D.).

El 21 de noviembre de 2022 se dio notificada la demandada por conducta concluyente y se corrió traslado de las excepciones. (anexo 6 E.D.).

El 6 de febrero de 2023 se decretaron las pruebas anunciadas y aportadas por las partes y se señaló para celebrar la audiencia de resolución de excepciones para el 4 de septiembre de 2023. (anexo 7 E.D.).

El 4 de septiembre de 2023 se declaró no probadas las excepciones de prescripción, compensación y pago formuladas por la demandada, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se requirió a las partes, con el fin de que presentaran la liquidación del crédito. Se ordenó incluir como agencias en

derecho, la suma equivalente al 5% del crédito y se instó a las partes, con el fin de que adelantaran las diligencias pertinentes, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación. (anexo 10 E.D.).

PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN y PAGO formuladas por la demandada, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución y REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Incluir por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 5% del crédito.

Se insta a las partes para que adelante las diligencias pertinentes, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

El 7 de septiembre de 2023 la parte demandante presentó la liquidación del crédito. (anexo 12 E.D.).

GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante en referencia, a través del presente escrito y en atención al requerimiento realizado por el despacho en audiencia de resolución de excepciones celebrada el **04 de septiembre del 2022**, donde se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de Colpensiones, me permito allegar al expediente **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de la siguiente manera:

Capital costas proceso ordinario	\$916.700
Costas proceso ejecutivo (5%)	\$ 45.835
<u>TOTAL, CRÉDITO</u>	\$962.535 <u>(novecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos m/l)</u>

El 8 de septiembre de 2023 la parte ejecutada presentó la liquidación del crédito. (anexo 13 E.D.).

Consideraciones

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No. 413230004163946 por valor de \$962.535 que corresponde a la liquidación del crédito consignado por COLPENSIONES (anexo 23 E.D.), por lo que se ordenará la entrega a la parte ejecutante.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 8456264 Nombre HERNANDO LEON RESTREPO JARAMILLO

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004163946	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	NO APLICA	\$ 962.535,00

Total Valor \$ 962.535,00

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, previa anotación de registro y la ejecutoria del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004163946 por valor de \$962.535 a la parte ejecutante.

Se requiere al apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autoriza el pago del título judicial ordenados, en el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde les cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de registro y la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d76c9ec6aa59017593784df4221ebed6514c0980e13af7a736f1f72bc3984c6**

Documento generado en 12/01/2024 03:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>